



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA MERCEDES BERNAL BERNAL
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PUBLICO UNBACIA RAMIREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00143 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Declárese desierto el recurso de apelación presentado en audiencia del 07 de junio de 2022, acorde a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 322 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37 de fecha 18 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd1b439afca6105d6fe226a5611f8a2f1c6998332e93c4d6421868c23f4da9d**

Documento generado en 15/07/2022 12:17:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: AYDEE ACEVEDO SANTOS
Demandado: FABIO HUMBERTO CELY CELY
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00167 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37
de fecha 18 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de586b2f1fb86fb4444f71ee321d28c5e3aa906c5ccbfa9517e700e896cdca**

Documento generado en 15/07/2022 12:17:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA MARCELA PARRA VELASQUEZ
DEMANDADA: EDGAR YESID CARDENAS HERNANDEZ
RAD. 1100131100252021 0021600

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la abogada designada en amparo de pobreza del demandado Dra. ALIX RAMONA PABON, aceptó el cargo a través de correo electrónico de fecha 14/06/2022 a quien le fue remitido el link del expediente para efectos de contestar demanda.

Ahora, dado que la misma no propuso excepciones se dará aplicación al art. 440 de C. G del P. previo las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Dentro del presente proceso se ordenó librar mandamiento de pago en favor de las menores de edad DIANA KATALINA CARDENAS PARRA Y LAURA VALENTINA CARDENAS PARRA representadas legalmente por su progenitora señora DIANA MARCELA PARRA VELASQUEZ y en contra del señor EDGAR YESID CARDENAS HERNANDEZ, por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.207.500.00), correspondientes a alimentos y vestuario relacionadas en la demanda..

Notificado el demandado en legal formas y habiéndole designado un abogado en amparo de pobreza dejó vencer el término de ley para proponer medio exceptivo a fin de probar el pago de la obligación.

El art. 440 del C. G. del P, señala que, si no se propusieron excepciones oportunamente, el Juez ordenará seguir adelante la ejecución, por lo que teniendo en cuenta la situación anterior, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en la citada norma, atendiendo además que no existe causal de nulidad que invalide lo actuado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago dictado el siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: PRACTÍQUESE liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma equivalente a un (1) salario mínimo mensual vigente.

CUARTO: En firme la presente providencia y conforme lo dispuesto por el Acuerdo PSAA-13-1984 del 5 de septiembre de 2013, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su competencia. OFICIESE.

QUINTO: Líbrese comunicación al pagador de REENCAUCHADORA REENSUR SAS a fin de que los dineros descontados al demandado por concepto de alimentos, sean consignados a nombre de la Oficina de Ejecución en asuntos de Familia de Bogotá cuenta N° 110012033801 código 11001341000. OFICIESE

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 37
DE FECHA 18_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38ae1ff4a6666895dde20799d069a29a1eca6dc097c02bca235053de4957076**

Documento generado en 15/07/2022 12:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
NNA: FLORENCIA GOMEZ TASCÓN
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00264 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior.

De conformidad con el artículo del Código de la Infancia y Adolescencia, se **avoca conocimiento** de la homologación del fallo proferido el 05 de abril de 2021 por el COMISARIA DE FAMILIA DE CHAPINERO dentro de la acción de restablecimiento de derechos de la NNA FLORENCIA GOMEZ TASCÓN.

Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado para los fines de ley.

Ingresen las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37
de fecha 18 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea4c6bb9ed4af7ac60c10dbb140bc2385e1669b9d5fc26153fdf6f474b743c1**

Documento generado en 15/07/2022 12:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JOSÉ MANUEL GUILLÉN DÍAZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00589 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 2º auto de 29 de junio de 2022, indicando que el nombre del heredero reconocido es ANDRES GUILLEN GOMEZ, y no como allí se indicó.

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 29 de junio de 2022.

Por otra parte, se le aclara al memorialista que basta con la inscripción en el Registro de Emplazados y no se debe realizar publicación en diario oficial.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37
de fecha 18 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18b2d2934b461ee97d88ff04643540f6921fe00a4307773561cbd597cc3539d9

Documento generado en 15/07/2022 12:17:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: SHAWNYEFERSON ALEJANDRO OSPINA MARTINEZ
DEMANDADO: INGRID VIVIANA ARIAS QUESADA
RAD. 110013110025-2021 00654 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Determina el artículo 286 del Código G. del P, sobre la Corrección de errores aritméticos y otros: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Así las cosas, con base en la facultad consagrada en el citado artículo procede el Despacho a corregir el error mecanográfico en que incurrió al momento de proferir la sentencia de fecha **veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)**, en los siguientes términos:

- 1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el registro civil de nacimiento de la menor de edad EYLEN MALIYER ALEJANDRA OSPINA ARIAS, fue inscrito en la Notaria TREINTA y CUATRO (34) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y no como quedo registrado.
- 2.- Líbrese las comunicaciones correspondientes conforme a la presente providencia, la cual hace parte integral de la sentencia.
- 3.- Por la secretaría, notifíquese el presente auto como lo ordena el art. 286 del Código G. del P.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 37
DE FECHA 18_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7008b4c713bb391acaa3297f22596c93cd2726ae0c8bdff9889595cfeeb39fe**

Documento generado en 15/07/2022 12:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ANA MARÍA SUAREZ CAVIEDES
Demandado: JAIRO FERNANDO GUTIERREZGRAJALES
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00723 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37
de fecha 18 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75623ea5917097dfb73950731a7b366196ff94930c9c544825c1fe71d5495603**

Documento generado en 15/07/2022 12:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: DAVID STEVEN DIAZ VELASQUEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTYO OSORIO ESTRADA
RAD. 110013110025-2021-00820 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se admite la renuncia del poder otorgado al señor CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ SARMIENTO, por la parte actora DAVID STEVEN DIAZ VELÁSQUEZ.

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de 30 días so pena de entrar a decretar el desistimiento de la demanda dando aplicación al contenido del art. 317 del C. G del P., proceda a vincular al aparte demandada.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 37
DE FECHA 18_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ee779f4257f08ac869bb4a7d1e52ae88ba78c71975ca83e98d4f0f25d44a06**

Documento generado en 15/07/2022 12:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: BLANCA ROSA REYES REYES
Demandado: AMADEE USECHE SERRANO
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00823 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad al informe secretarial que antecede, no se tiene en cuenta las diligencias de notificación, como quiera que no cumple con los requerimientos ordenados en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se le advierte al memorialista que la notificación personal podrá efectuarla a la respectiva dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, con el envío del auto admisorio, junto con el traslado de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37
de fecha 18 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19b769d4e51f111eb2af0d1d024ba6822917998446b944047c7815505c0fc6e**

Documento generado en 15/07/2022 12:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: KATHERIN GARCIA OCHOA
Demandado: LUIS FRANCISCO ESCOBAR SOGAMOSO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00005 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el principio dispositivo que orienta el proceso civil y el artículo 314 del C.G.P., que faculta a la parte demandante para desistir de las pretensiones como ha hecho en este caso, como consta en escrito visto en numeral 001 del expediente digital, por lo que **se dispone**:

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la demanda que presenta la parte demandante dentro del trámite de INVESTIGACION DE PATERNIDAD de la referencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena mediante oficio levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes.

CUARTO: Archívense las diligencias previa desanotación y constancia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37
de fecha 18 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e8d179e0a051433a6e0b5e37de2fe04413639e608843bd283795e8a1e3a6e64

Documento generado en 15/07/2022 12:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: HOMOLOGACIÓN ALIMENTOS
Demandante: HILBER GONZALO CARREÑO AMAYA
Demandado: LIBIA YOLANDA VALCARCELBITRAGO
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00011 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y con el fin de llevar a cabo la audiencia ordenada en autos, **se señala la hora de las 11:00 am del 30 de agosto de 2022.**

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37
de fecha 18 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4823d4fd86aeb5df1232839c658a8bdf619212b78098c3594b45cf46254f55b5**

Documento generado en 15/07/2022 12:18:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

CLASE DE PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CRISTIAN ANTONIO GARCÍA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: MAYRA ALEJANDRA DUARTE ANACONA
RAD. 1100131100252022 00028 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta, para todos los efectos legales pertinentes, el desistimiento del RECURSO DE APELACIÓN, que presenta la parte actora, el cual reúne los requisitos que para el efecto establece el artículo 316 del Código General del Proceso, por lo que el mismo es ACEPTADO por el Despacho.

Proceda la secretaria con el archivo del expediente y anotaciones correspondientes.

En lo que tiene que ver con la entrega de demanda, por la secretaria remítase el link del expediente a la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 37
DE FECHA 18_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc3a6db9142bc808b4d363a26698a7295f1d186594c33341e032e029aca3b63**

Documento generado en 15/07/2022 12:18:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LEIDY CAROLINA ALARCON MUÑOZ
Demandado: GEAN CARLO CRUZ GARZON
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00131 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra en debida forma y al encontrarse ajustada a derecho, el despacho le imparte APROBACIÓN, de conformidad con el art. 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37
de fecha 18 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a8d323447564eccdee58ae89e59ce9932d15f950ad683c0257f0ab6a0ac7cce**

Documento generado en 15/07/2022 12:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: CESAR FERNANDO ROJAS GONZALEZ
DEMANDADO: ALBA LUZ HERRERA GUEVARA
RAD. 110013110025 2022 00166 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

La memorialista del escrito radicado el 01/07/2022, estese a lo dispuesto en el informe de la secretaria y al presente auto.

De otra parte, atendiendo el escrito radicado el 05/07/2022 se dispone:

Reconocer personería al Dr. HECTOR MORENO LOPEZ, como apoderado de la demandada ALBA LUZ HERRERA GUEVARA en la forma y términos solicitados.

Tener por notificado (a) por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda a la demandada ALBA LUZ HERRERA GUEVARA.

Remítase el link del expediente a la parte demandada.

Cumplido lo anterior, por la secretaría contabilícese el respectivo término de traslado.

Al escrito de presentación de excepciones previas se le dará trámite una vez se termine de contabilizar el termino de traslado.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 37
DE FECHA 18_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1048b0fed465529f0d8556850b97d109a55e27057cfb6d44d22c01783bee7f64

Documento generado en 15/07/2022 12:18:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Curaduría ad-hoc
Demandante: NEYDA ISABEL VALBUENA PARDO y CARLOS ANDRES ARCILA VELASQUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00177 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Requíerese a la Curadora Ad-litem designada para que proceda a comunicarse con el apoderado de la parte demandante, igualmente remítase los datos de la auxiliar de la justicia a la parte demandante para facilitar la comunicación entre los mismos. Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 37
de fecha 18 de julio de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb1ca19fef2fd4711df31fed28860c352916a18acaf25136ad61e27a3b62836**

Documento generado en 15/07/2022 12:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: LEVANTAMIENTO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: OLGALILIANA RAMOS GIL
DEMANDADO: LUIS ESNEIDER HUERTAS RODRIGUEZ
RAD. 110013110025-2022-00222 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la solicitud radicada el 05/07/2022 se dispone:

De acuerdo a lo normado en el art. 293 del Código G del P, emplácese al demandado señor LUIS ESNEIDER HUERTAS RODRIGUEZ, la secretaria proceda con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 108 del C. G del P., y ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 37
DE FECHA 18_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36de81d4a139a2919462fb634689f3d51832f29aad77aadab2dd03cd04c252a**

Documento generado en 15/07/2022 12:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: ADOPCION
DEMANDANTE: MARCO ANDRES SUSA ROPERO y KARENN LINEY CARDENAS
RAD. 1100131100252022 00260 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Determina el artículo 286 del Código G. del P, sobre la Corrección de errores aritméticos y otros: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”.

Así las cosas, con base en la facultad consagrada en el citado art., procede el Despacho a corregir el error aritmético que incurrió al momento de proferir la sentencia de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), en los siguientes términos:

- 1.- Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que el registro civil de nacimiento del menor de edad cuya adopción se decretó corresponde a la Registraduría de Tunjuelito - Bogotá D.C., e indicativo serial 61417013 y no como se indicó.
- 2.- Proceda la secretaria a librar la comunicación al Registro civil del menor de edad.
- 3.- Por la secretaría, notifíquese el presente auto como lo ordena el art. 286 del Código G. del P.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 37
DE FECHA 18_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c110e3b328dfcc49fb33062de954cb5f9e949cad12f49919fcd8f4cd759fb91c

Documento generado en 15/07/2022 12:18:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JENNY PAOLA HERNANDEZ DUEÑAS
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO GONZALEZ BELTRÁN
RADICADO:11 00131 10 025 2022 0288 00

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que la defensora de familia se notificó del auto admisorio de la demanda.

Ahora, ateniendo las manifestaciones realizadas por la defensora de Familia, se dispone:

- 1.- Dejar sin valor y efecto el inciso 5º del auto que data 15 de junio de 2022, toda vez que para la fecha de emisión del auto ya había sido publicada la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 2.- En consecuencia, se dispone citar a los parientes enumerados en el art 61 del CC. y que se crean con derecho a ejercer la guarda del menor de edad. Para tal fin por la secretaria proceda con la inscripción en el registro de emplazado inciso 5º del art 108 del C.G.P., conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 3.- Por lo anterior, no hay lugar a darle trámite al recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 37
DE FECHA 18_07_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5515c1c9c1e21850943d66f93f804306f8aef02ec495bb21e936c37d085d7e6a

Documento generado en 15/07/2022 12:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>